

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

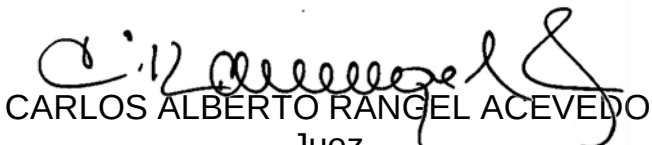
I. No se acepta la renuncia presentada por la apoderada *Lucia Aurora Mojica Parra*, como quiera que no se encuentra acompañada de la comunicación enviada al poderdante informándole su decisión (Inc. 4º Art. 76 del C.G.P.)

Téngase en cuenta para el efecto que la cesionaria reconocida en el asunto es *RF Encore S.A.S* y no *Refinancia S.A.S*.

II. De otra parte, requiérase a la entidad *Comeva EPS*, a fin de que en un término no mayor a tres (03) días proceda a dar respuesta al Oficio No. 1247 del 17 de julio de 2019 radicado el 29 de agosto de ese mismo año, tendiente a obtener los datos de notificación del demandado *Rafael Augusto Amaya Quintero* identificado con cedula de ciudadanía No. 17.977.327, tales como: teléfono, dirección física y electrónica que reposen en su base de datos como afiliado de dicha entidad.

Oficiese remitiendo copia del radicado del Oficio No. 1247 obrante a folios 67 a 69 del cuaderno principal. Tramítese por secretaría.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2017-00710